



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

PARANÁ: 0 5 MAY 2017

**VISTO:**

La Resolución 4082 CGE de fecha 27 de octubre de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada aprueba el Documento Marco Orientador "Hacia la Institucionalización de la función de Investigación Educativa", elaborado por la Dirección de Educación Superior del Organismo;

Que dicho documento, incorporado como Anexo de la Resolución N° 4082/15 CGE, se divide en 2 partes, solicitando la precitada Dirección actualizar la Segunda Parte del mismo;

Que es intención de la actual gestión introducir modificaciones al encuadre general de la Convocatoria Provincial para la presentación de proyectos de investigación;

Que es política jurisdiccional, en consonancia con lo establecido por el INFD, orientar los proyectos que se generen hacia el relevamiento, estudio y comprensión de las problemáticas pedagógicas y didácticas de las prácticas docentes de los Institutos Superiores;

Que en el mismo sentido, se pretende garantizar una Convocatoria para presentación de Proyectos de Investigación más amplia, que incluya a todos los docentes de los Institutos Superiores de la Provincia;

Que la Dirección de Educación Superior, entiende que se deben contemplar las necesidades, realidades y tiempos, tanto de las instituciones como de los docentes, al momento de establecer el cronograma de presentación de proyectos;

Que las temáticas a investigar deben sostener una estrecha relación con las realidades y necesidades de los Institutos Superiores, en concordancia con las prerrogativas de la Política Educativa Provincial;

Que a partir de la implementación efectiva de la Línea Política Provincial de Investigación, se pretende que los recursos estatales que hace años se destinan para dicha función sean efectivamente utilizados para la formación de los docentes y el desarrollo de la investigación educativa;

Que en concordancia con lo anteriormente planteado, aquellos docentes que no cuenten con formación en investigación educativa tendrán la posibilidad de capacitarse mediante las instancias formativas que se lleven adelante oportunamente;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

////

Que los Equipos de Investigación que aprueben sus proyectos deberán ser acompañados y formados con las herramientas teórico-metodológicas necesarias para el desarrollo del trabajo;

Que se debe velar por el buen desempeño y cumplimiento de las tareas y requerimientos, como condiciones indispensables para la producción de conocimiento sustantivo en el proceso investigativo;

Que para garantizar la transparencia y el público conocimiento, la Dirección de Educación Superior deberá dar a conocer el listado de Proyectos de Investigación aprobados en cada Convocatoria;

Que se mantendrá el cupo de horas cátedra afectadas a tal fin por Artículo 3° de la Resolución N° 4082/15 C.G.E., las que serán administradas por la Dirección de Educación Superior, atento a las particularidades de los Equipos de Investigación;

Que la Dirección de Educación Superior, elaboró el informe de competencia;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación correspondiente;

Que en virtud de autorización brindada por Vocalía del Organismo, Secretaría General interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

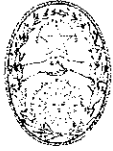
### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las modificaciones introducidas a la "Segunda Parte" del Documento Marco Orientador "Hacia la Institucionalización de la función de Investigación Educativa" aprobado por Resolución N° 4082 CGE de fecha 27 de octubre de 2015, las que se encuentran plasmadas en el Anexo de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Incluir en la Convocatoria Provincial para presentación de Proyectos de Investigación a todos los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnicos de Gestión Estatal y Privada de la Provincia.-

////



# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTÍCULO 3º.-** Determinar que la Dirección de Educación Superior establecerá líneas prioritarias de investigación para cada Convocatoria Provincial y comunicará el período de presentación de proyectos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Determinar que aquellos docentes que poscan horas activas en investigación, deberán utilizarlas exclusivamente para dicha función.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Dirección de Educación Superior tendrá la potestad de comunicar el listado de proyectos aprobados en cada Convocatoria y la fecha de inicio de ejecución de los mismos.-

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que permanecerán destinadas las QUINIENTAS (500) horas cátedra asignadas a tal fin, por Resolución N° 4082/15 C.G.E, las que serán distribuidas por Disposición de la Dirección de Educación Superior, a los docentes integrantes de los Equipos de Investigación que resulten seleccionados en cada Convocatoria.-

**ARTÍCULO 7º.-** Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.10 - SJ.01 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.2 - PA.1/2/3/5 - SPA.1004/1020 - PTO.99 - UG.99.-

**ARTÍCULO 8º.-** Determinar que los docentes con Proyectos de Investigación seleccionados podrán solicitar licencia por mayor jerarquía funcional a los fines de desarrollar las actividades de investigación, en el marco de lo establecido en el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias, Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. (Artículo 16, Inciso "u") y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 9º.-** La Dirección de Educación Superior establecerá y comunicará cada año, las estrategias de acompañamiento y formación a los Equipos de Investigación conformados.-

**ARTÍCULO 10º.-** Otorgar el reconocimiento de 0,60 puntos a los docentes que integran los Equipos de Investigación, de acuerdo al Artículo 54. Inciso B) del Reglamento de Concursos, aprobado por Resolución N° 1000/13 C.G.E.-

**ARTÍCULO 11º.-** Establecer que ante situaciones no contempladas en la presente normativa será la Dirección de Educación Superior quien estará facultada para efectuar la evaluación de las circunstancias y tomar las decisiones pertinentes.-

////



# 1565

RESOLUCIÓN N° ..... C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

Provincia de Entre Ríos


CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

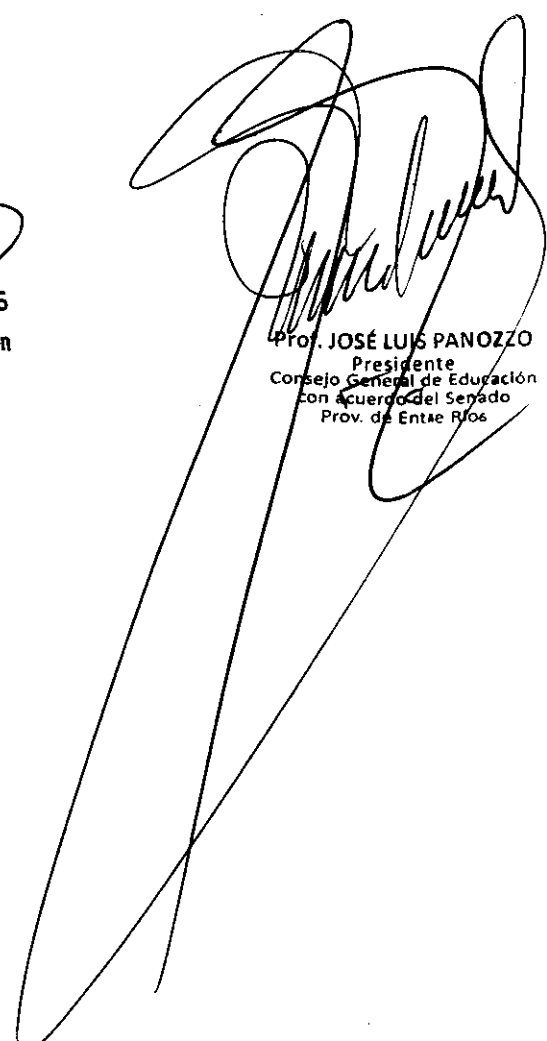
////

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/RAN

  
Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCA  
Consejo General de Educación

  
Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCA  
Consejo General de Educación

  
Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO  
Presidente  
Consejo General de Educación  
con Acuerdo del Senado  
Prov. de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

ANEXO:

## SEGUNDA PARTE

### HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL.

#### ¿Por qué investigar en los Institutos Superiores de nuestra provincia?

Los docentes y futuros docentes se enfrentan al desafío de responder a la amplia demanda educativa actual: las complejidades sociales, culturales, económicas, políticas, impactan de diversos modos en la realidad de las instituciones educativas y todos sus actores.

Se considera fundamental que los docentes cuenten con herramientas que les permitan conocer en profundidad las condiciones de su ámbito de desarrollo profesional, para poder identificar aquellas situaciones que obstaculizan o potencian el proceso de enseñanza y aprendizaje y promover la toma de decisiones adecuadas y, por ende, efectivas. Y para este conocimiento es fundamental *investigar* la realidad cotidiana de las instituciones educativas. (...) *Entendemos que el mismo docente debe convertirse en transformador de su propia práctica, a partir de un proceso de investigación de la misma. Pero a la vez dejando en claro que el docente no debe resignar su papel de "maestro", para convertirse en "investigador"* (Duhalde, 1999:27).

Para comenzar un proceso investigativo es necesario tener inquietudes, hacerse preguntas, saber sorprenderse y asombrarse ante hechos y situaciones que pasan desapercibidos, poder, como dice Elena Achilli (2005) *descotidianizar* la realidad. La mirada crítica y la reflexión sistemática son actitudes necesarias en el proceso de investigación y se retroalimentan con la incorporación de los elementos teóricos y metodológicos que proporciona la investigación educativa. En este sentido, se piensa la tarea docente como un trabajo centrado en el conocimiento, pero no sólo en términos de transmisión del mismo, sino además, en su producción, vinculada a las problemáticas pedagógicas – entendidas en sentido amplio- de los Institutos Superiores.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

## 1. Convocatoria Provincial para presentación de Proyectos de Investigación.

1.1. La Dirección de Educación Superior realizará convocatorias anuales para la presentación de Proyectos de Investigación. Esta convocatoria estará destinada a todos los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnicos de Gestión Estatal y Privada de la Provincia. En dichas convocatorias, se definirán líneas prioritarias de investigación, las cuales se difundirán mediante Disposición de la Dirección de Educación Superior. Las Convocatorias se realizarán en cada año académico en la fecha que la Dirección de Educación Superior establezca y la ejecución de los Proyectos tendrá un plazo de un año, con posibilidad de prórroga de seis meses. Durante el período de prórroga no se abonarán los haberes para esta tarea. Todos los docentes que participen en proyectos de investigación aprobados obtendrán una remuneración en horas cátedra, según el rol que ocupen dentro del Equipo de Investigación (Anexo III del presente documento) y, luego de aprobado el informe final de su trabajo, se los reconocerá con 0,60 puntos de acuerdo al Artículo N° 54 Inciso B de la Resolución 1000/13 CGE.

1.2. Se propicia la formación de equipos provinciales, institucionales e interinstitucionales que avancen en la investigación de las prácticas docentes y del estudio de situaciones del campo de la enseñanza en un diálogo permanente que permita la reconstrucción de los procesos de enseñar y aprender.

1.3. Se prevé un sistema que permita la participación efectiva de todos los institutos de la Provincia. A tal fin se definen tres circuitos posibles para participar en la Convocatoria Provincial.

a) Podrán presentar proyectos docentes de Institutos Superiores que cuentan con horas de investigación en disponibilidad en sus plantas funcionales. A tal fin se constituirán equipos conformados por docentes y estudiantes pertenecientes a la institución, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 2842/12 CGE, el presente documento y las regulaciones que se definan en el futuro.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1565

RESOLUCIÓN N°  
Expediente Grabado N° (1743635).-

C.G.E.

b) A partir de la implementación efectiva de la línea política provincial de Investigación, aquellos docentes que posean horas activas en investigación, deberán presentar Proyectos en la Convocatoria. Dichas horas no podrán, bajo ningún concepto, a otras funciones o tareas, ni aún bajo carácter de excepcionalidad. En el caso de aquellos docentes que tienen horas de investigación, cuyo número no alcanza a la cantidad aquí propuesta, se les complementará con el número de horas cátedra necesarias para completar la cantidad estipulada en el Anexo III del presente documento, en función del rol que ocupa en el Equipo de Investigación. Quienes no tengan formación en investigación, tendrán el plazo de un año para cursar y aprobar el *Curso Noveles Investigadores. Herramientas para la elaboración de un proyecto*, dictado por la Dirección de Educación Superior, o formación equivalente, luego de lo cual deberán presentarse en la Convocatoria siguiente.

En el caso de no concretar ninguna de las dos opciones propuestas anteriormente, dichas horas cátedra volverán automáticamente a la planta funcional de la Dirección de Educación Superior.

c) Podrán presentar proyectos de investigación equipos de docentes de aquellos Institutos Superiores que no cuenten con horas destinadas a esta función. La Dirección de Educación Superior destina un cupo y asignará a los docentes de los equipos un número de horas cátedra a efectos del desarrollo de dichos proyectos por el plazo de un año.

1.4 En todos los casos descriptos con anterioridad, podrán incorporar a docentes y/o profesionales de otras instituciones con las que tengan vinculación, previa firma de acuerdos inter institucionales. A los participantes de instituciones con las que se realicen acuerdos, la Dirección de Educación Superior les entregará un certificado de participación en el proyecto.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

1.5 Respecto a la cantidad de integrantes del Equipo de Investigación: cada equipo deberá contar con un mínimo de tres (3) docentes y un máximo de seis (6), uno de los cuales será Coordinador, es decir, responsable de la organización y ejecución del Proyecto. Como máximo, cada equipo podrá contar con la participación de tres (3) estudiantes.

1.6 La entrega de los Proyectos de Investigación se efectuará por una doble vía en simultáneo: una versión digital enviada por correo electrónico a la Dirección de Educación Superior y una versión impresa entregada en la Departamental de Escuelas correspondiente, para ser enviada luego a la Dirección de Educación Superior.

1.7 Cada Proyecto se presentará con el Acta de aprobación del Consejo Directivo (Anexo II del presente documento), la cual implica el compromiso a brindar las condiciones que permitan el desarrollo de los proyectos de investigación.

## 2. Evaluación de los proyectos de Investigación.

2.1 La Dirección de Educación Superior conformará un equipo ad hoc, que estará integrado por el Referente de Investigación del Equipo Técnico Pedagógico y un especialista del campo de la investigación.

2.2 Este equipo ad hoc participará en dos instancias: en un primer momento, en la selección y evaluación de los proyectos que se llevarán adelante en el marco de la Convocatoria Provincial y, en un segundo momento, en la corrección de los informes finales de investigación presentados una vez cumplido el plazo estipulado.

2.3 El plazo de selección de los proyectos presentados será de quince (15) días hábiles a partir del ingreso de los mismos a la Dirección de Educación Superior. Este proceso continuará con la emisión de un dictamen, el cual podrá ser: **Favorable, favorable sujeto a reformulación o desfavorable**. En todos los casos, el dictamen deberá explicitar y fundamentar cada una de las apreciaciones realizadas por los profesionales que conforman el equipo ad hoc. Los proyectos que deban ser reformulados, contarán con el





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

plazo de treinta (30) días corridos para realizar las modificaciones pertinentes. El equipo ad hoc contará con quince (15) días hábiles para efectuar la corrección de las mismas y el correspondiente dictamen final. Sin excepción, para comenzar la investigación los proyectos deberán contar con su dictamen favorable.

2.4 La Dirección de Educación Superior comunicará el listado de proyectos que cuenten con dictamen favorable y fijará la fecha de inicio de ejecución de los mismos.

### **3. Acompañamiento, seguimiento y finalización de las investigaciones:**

3.1 La Dirección de Educación Superior establecerá oportunamente las estrategias de acompañamiento y formación teórico metodológica a los Equipos que desarrollen sus trabajos de investigación en el marco de la Convocatoria Provincial.

3.2 La Dirección de Educación Superior llevará adelante el control de avances de las investigaciones que se desarrollen y estipulará los requisitos y plazos a cumplir por los Equipos. El no cumplimiento de los mismos implicará la intervención de la Dirección de Educación Superior, que tomará las decisiones pertinentes, previa evaluación del caso.

3.3 Cada Equipo de Investigación deberá presentar el informe final de su trabajo en los plazos estipulados.

3.4 Los integrantes docentes del Equipo de Investigación que hayan aprobado el informe final de su trabajo de investigación serán reconocidos con 0,60 puntos de acuerdo al Artículo N° 54 Inciso B de la Resolución 1000/13 CGE.

3.5 Cuando se destinaren fondos para la compra de bienes muebles y gastos corrientes para el desarrollo de la investigación, la documentación que obra como comprobante se deberá entregar como anexo del informe final de investigación y luego de finalizado el trabajo los materiales adquiridos quedarán a disposición de la Dirección de Educación Superior.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

#### **4. Discusión y divulgación de los Proyectos de Investigación.**

4.1 Considerando el beneficio fundamental de la tarea investigativa, es decir, la socialización de los conocimientos y los hallazgos obtenidos a través de ella, se entiende que el informe de investigación no sólo responde a los requisitos formales de cualquier convocatoria, sino, principalmente, permite a los actores de un determinado ámbito agenciarse los conocimientos producidos por otros. Por todo esto, la Dirección de Educación Superior garantizará la difusión y socialización de las investigaciones realizadas en el marco de la Convocatoria Provincial, por los canales que se consideren pertinentes. Esto puede realizarse mediante acciones tales como: encuentros regionales o provinciales de socialización de lo trabajado por los Equipos de Investigación; publicaciones en medios escritos: divulgación en medios virtuales, u otras estrategias a implementarse oportunamente.

4.2 Asimismo, los Institutos Superiores tienen la responsabilidad de socializar y difundir lo trabajado por los Equipos de Investigación constituidos en la institución.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

## ANEXO I

### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

#### Componentes del diseño de investigación.

#### I – Respecto a la Elaboración y Presentación del Proyecto de Investigación:

Un Proyecto de Investigación es un documento escrito donde queda plasmado qué es lo que se desea investigar y los diferentes elementos y pasos que compondrán el trabajo. Esta fase de planificación de la investigación tendrá un carácter relativamente flexible, dado que el proceso investigativo no es un camino rígido, sino que el encuentro con la realidad y las decisiones que van tomándose llevan, muchas veces, a repensar lo previamente establecido. Es fundamental que entre los componentes del Proyecto haya una coherencia interna, es decir, una adecuada relación entre los elementos que conforman el plan de trabajo que se pretende realizar.

**Formato de presentación: Cada proyecto deberá tener una extensión de, como máximo, doce (12) páginas; Interlineado 1,5; letra Times New Roman, 12.**

#### Componentes del Proyecto de Investigación:

1 – *Institución/es responsable/s:* Podrán proponer Proyectos de Investigación los Institutos Superiores de la Provincia, atendiendo a dar respuesta a problemáticas que preocupan en los niveles para los cuales forman, como así también a aquellas vinculadas al propio nivel. Podrán hacer propuestas de trabajo en red con otras instituciones.

2 – *Título tentativo del Proyecto.*

3 – *Área temática:* Se definirá claramente la temática de la investigación, teniendo en cuenta que la misma debe encuadrarse en alguna de las líneas prioritarias definidas oportunamente por la Dirección de Educación Superior.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4 - *Problema de investigación.* El planteamiento del problema consiste en definir qué se va a investigar, es el recorte del campo temático que se indagará. Es el inicio de toda indagación, es lo que desencadena el quehacer científico. Es al mismo tiempo su norte y su guía. Es lo que se quiere averiguar, explicar o resolver, y es desde donde se organiza todo el proceso de generación de conocimiento científico (Sánchez Puentes, 2000).

5 - *Objetivo/s general/es y objetivos específicos.* Los objetivos expresan específicamente lo que se quiere conocer y el nivel de conocimiento que se quiere alcanzar. Son los que establecen los límites de lo que se quiere estudiar (Sautú, 2005). Es importante enunciar los objetivos de la investigación de forma precisa, diferenciando los generales de los específicos, siendo estos últimos aquellos que se derivan lógicamente de los primeros y cuyo cumplimiento concurre (o es incluso instrumental) al logro de ellos (Marradi, 2007). Es decir, la formulación de los objetivos generales y específicos debe guardar coherencia, y los segundos deben implicar un mayor nivel de focalización. Es necesario tener en cuenta que los objetivos de la investigación deben mantener coherencia interna entre el problema de la investigación, las concepciones teóricas que orientan el proceso, la metodología de trabajo y el diseño en general.

6 - *Justificación de la investigación.* La justificación responde a las siguientes preguntas: ¿por qué investigar acerca de la temática?; ¿qué aportes sustantivos se espera lograr?; ¿se producirá un conocimiento innovador?; ¿la investigación propuesta contribuye a la transformación e innovación en el campo que se define?, etc.

7 - *Marco teórico.* Consiste en explicitar el recorrido conceptual del trabajo, es decir, desarrollar aquellas categorías que serán fundamentales, explicitar desde qué marcos o paradigmas se piensan las problemáticas de investigación que se definen.

8 - *Estado de la cuestión o Estado del Arte.* Consiste en la síntesis de la revisión de los estudios (fundamentalmente empíricos) que, al momento de elaborar el trabajo de investigación, se han llevado a cabo en relación con el tema o temas de investigación en los que se inscribe el propio problema a investigar.



# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

9 *Marco Metodológico.* El diseño del Proyecto de Investigación incluye el plan metodológico del trabajo y las técnicas de recolección de la información. Es importante que el mismo guarde coherencia con el problema, el Marco Teórico y los Objetivos generales y específicos de la investigación.

10 -- *Cronograma de trabajo.* El cronograma puede ser mensual o semanal. El mismo debe ajustarse al plan de trabajo y a los tiempos estipulados previamente en la Convocatoria Provincial.

12 – *Bibliografía.* La bibliografía deberá citarse de acuerdo a la edición en vigencia de las normas APA.

## **II – Respecto al desarrollo del Proyecto de Investigación.**

La Dirección de Educación Superior, en cada edición de la Convocatoria Provincial, establecerá las estrategias de acompañamiento, seguimiento y formación de los Equipos de Investigación que se conforman.

## **III- Respecto a la evaluación final del proyecto de investigación.**

El Equipo de Investigadores deberá presentar informe final del trabajo de investigación luego de cumplido el plazo de un año desde el inicio del mismo, a fin de ser evaluado. En caso de que el equipo no haya podido cumplir con el plazo previsto, se le otorgará, previo pedido a la Dirección de Educación Superior, una prórroga de seis meses para la finalización del trabajo.

La Comisión ad hoc deberá emitir dictamen final en el plazo de treinta (30) días hábiles, desde la fecha de entrega del informe final.

Por tratarse de una comunicación científica, el informe final deberá atender a los siguientes requisitos, a modo de orientaciones para la elaboración del escrito:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

a) Carátula que incluya:

- *Datos de la Institución y de los autores (nombre completo, DNI, correo electrónico, teléfono).*
- *Título tentativo del trabajo.*
- *Datos de la Convocatoria Provincial.*

b) Cuerpo del informe que incluya:

- *Resumen (hasta 250 palabras).*
  - *Palabras clave (entre 5 y 7).*
  - *Introducción (hasta 5 páginas) que incluya:*
    - *Presentación de la investigación.*
    - *Justificación de su importancia.*
    - *Planteamiento del problema*
    - *Preguntas de la investigación.*
    - *Objetivos*
  - *Estado del Arte (hasta 8 páginas)*
  - *Marco Teórico (hasta 8 páginas).*
  - *Metodología (hasta 5 páginas).*
  - *Análisis y resultados (hasta 70 páginas).*
- c) *Conclusiones (2 a 4 páginas).*
- d) *Referencias bibliográficas.*
- e) *Anexos (de ser necesario).*

**Extensión aproximada del trabajo: 100 páginas.**



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 1565

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

### ANEXO II:

#### MODELO DE NOTA DE AVAL DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Esta nota de aval deberá dirigirse a la Dirección de Educación Superior adjunta al Proyecto de Investigación.

*Por la presente, esta Institución avala el Proyecto de Investigación titulado:*

.....  
.....  
.....

#### Miembros del Equipo de Investigación:

*Coordinador/a:*

<i>Nombre completo:</i>	<i>DNI</i>

*Docentes Investigadores/as:*

<i>Nombre completo:</i>	<i>DNI</i>



# 1565

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

*Estudiantes investigadores/as:*

<i>Nombre completo:</i>	<i>DNI</i>

*Se deja constancia que este Proyecto de Investigación ha sido aprobado por Consejo Directivo, según consta en Acta de fecha....., manifestando el compromiso institucional en lo que respecta a los siguientes puntos:*

- 1) Reconocer y aceptar el Proyecto, con plena conformidad de las actividades propuestas en el mismo.*
- 2) Arbitrar los medios posibles al interior de la institución para dar cumplimiento a los objetivos, las actividades, el cronograma de trabajo y la difusión de los resultados del trabajo, como así también recursos e insumos disponibles tales como mobiliario, servicios, equipamiento tecnológico, espacio físico, servicio de biblioteca, entre otros.*

Hacia el final del acta, debe incluirse:

- Lugar y fecha:*
- Firma y Aclaración de integrantes del Consejo Directivo.*
- Sello de la Institución participante y del /de la Rector/a o responsable:*





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1565

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

### ANEXO III

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN:

*1. Requisitos que deberán reunir los docentes coordinadores del proyecto de investigación.*

- 1.1 Docentes de los Institutos Superiores con antigüedad en Educación Superior no menor a seis (6) años al momento de la presentación del proyecto.
- 1.2 Docentes con situación de revista titular (T) o suplente en cargo vacante (SCV).

*2. Serán funciones del coordinador:*

- 2.1 Cumplir con la carga horaria asignada para tal función -doce (12) horas cátedra-.
- 2.2 Organizar un espacio de trabajo con la totalidad del equipo.
- 2.3 Generar un ámbito de trabajo en equipo a fin de promover el intercambio y la discusión permanente acerca del proceso de construcción del conocimiento.
- 2.4 Distribuir y asignar funciones entre los integrantes del equipo.
- 2.5 Promover el cumplimiento de los tiempos estipulados en el cronograma de trabajo.
- 2.6 Cumplir con los aspectos formales del trabajo de investigación.
- 2.7 Colaborar en la difusión de la producción de conocimiento del proyecto.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1565** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

**3. Términos de referencia que deberán reunir los docentes investigadores.**

- 3.1 Docentes de los Institutos Superiores con antigüedad en Educación Superior no menor a tres (3) años al momento de la presentación del proyecto.
- 3.2 Docentes con situación de revista titular (T) o suplente en cargo vacante (SCV), o suplente en término fijo (STF) por terminalidad de carrera.

**4. Serán funciones de los docentes investigadores.**

- 4.1 Cumplir con la carga horaria asignada para tal función -siete (7) horas cátedra-.
- 4.2 Desarrollar las tareas y funciones previstas en el marco del proyecto hasta la finalización del mismo.
- 4.3 Participar del espacio de trabajo del equipo investigador, atendiendo a la producción colaborativa de conocimiento.

**5. Términos de referencia que deberán reunir los estudiantes.**

- 5.1 Estudiantes pertenecientes al Instituto Superior sede del Proyecto de Investigación.
- 5.2 Debe atenderse la continuidad en el Equipo de Investigación en el periodo previsto para el desarrollo del proyecto.

**6. Serán funciones de los estudiantes investigadores.**

- 6.1 Cumplir con las tareas asignadas en el marco del proyecto hasta la finalización del mismo.
- 6.2 Participar del espacio de trabajo del equipo investigador, atendiendo a la producción colaborativa de conocimiento.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1565

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

ANEXO IV:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC:**

El equipo ad hoc participará en dos instancias: en un primer momento, en la selección y evaluación de los proyectos que se llevarán adelante en el marco de la Convocatoria Provincial y, en un segundo momento, en la corrección de los informes finales de investigación presentados una vez cumplido el plazo estipulado. Estará integrada por el Referente del Área de Investigación del Equipo Técnico-Pedagógico de la Dirección de Educación Superior y un especialista del campo de la investigación.

**2. Serán funciones de la comisión ad hoc.**

2.1 Una vez recibidos los Proyectos de Investigación, evaluar los aspectos formales y de contenido de los mismos. Emitir dictamen con la valoración del proyecto de investigación a fin de que los equipos responsables puedan revisar los mismos, en caso de ser necesario. Contarán con quince (15) días hábiles para llevar adelante la corrección y emitir dictamen final.

2.2 Evaluar los informes finales y emitir dictamen de cada uno de ellos. Contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos. En caso de existir dictámenes que soliciten modificaciones, el equipo ad hoc contará con veinte (20) días corridos para la corrección de las mismas.

**Dictamen de la comisión ad hoc.**

FAVORABLE:

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....



# 1565

RESOLUCIÓN N° 1565 C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1743635).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

*FAVORABLE CON RECOMENDACIONES:*

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

*NO FAVORABLE:*

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

Achilli, E. (2005). *Investigar en antropología social. Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario: Laborde Libros Editor.

Duhalde, M. A. (1999) *La investigación en la escuela. Un desafío para la formación docente*. Buenos Aires. Noveduc.

Marradi, A; Archenti, N y Piovani, J. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires. Emecé.

Sánchez Puentes, R. (2014). *Enseñar a investigar. Una didáctica nueva de la investigación en ciencias sociales y humanas*. México. IISUE.

Sautu, R. (2005). *La construcción del Marco Teórico en la Investigación Social*. Buenos Aires. CIACSO.